NÚMERO 122

Martes 22 de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días, excepto los Domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTEOFICIAL

incluse of de la primera

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1906.)

Diputación provincial

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 20 de Octubre de 1905.

(Continuación)

Presupuesto extraordinario para 1905.—En este momento y por acuerdo de la Diputación, se suspende la sesión por cinco minutos y reanudada se dió lectura al siguiente dictamen que sin discusión fué aprobado: «La Comisión de Hacienda ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Contaduría en virtud de lo que dispone el art. 112 de la ley Provincial para cubrir importantes atenciones no consignadas en el actual presupuesto ordinario y que deben ser satisfechas con fondos provinciales antes de transcurrir el corriente año, y encontrándolo ajustado á los preceptos de ley, tiene el honor de proponer á la Excma. Diputación se sirva aprobarlo en la cifra á que asciende.

Importan los gastos: 52.597'17 pesetas, las cuales se satisfarán con el sobrante del presupuesto refundido en el año actual que asciende á 545.664'97 pesetas.

Palacio provincial á 18 de Octubre de 1906.—Miguel F. Lancho.—Juan Calixto Lozano.—

Gonzalo González Borreguero.

—T. González.

Resumen general del presupuesto extraordinario

Oning ElSOTSAD one

Auministración gene-	TENTER DE	
eral	6446	47
Servicios generales	1600	36
Obras obligatorias	5990	00
Cargas	14748	55
Instrucción pública	3387	50
Beneficencia	16303	46
Corrección pública	1920	83
Imprevistos	1600	01
Obras diversas	600	
Total	52597	17

A continuación se dió lectura

del siguiente dictamen:

«La Comisión de Hacienda ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de presupuesto formado por la Contaduría para el próximo año de 1906 y encontrándolo ajustado á las necesidades y servicios que corren á cargo de los fondos provinciales, tiene el honor de proponer á la Excma Diputación se sirva aprobarle en la siguiente forma conforme al ejemplar adjunto.

Ptas. Cts.

Importan los ingresos 717082 33 Idem los gastos..... 717082 33

Igua1

Palacio provincial 18 de Octubre de 1905.—Miguel F. Lancho. —Juan Calixto Lozano.—Gonzalo González Borreguero.—T. González.»

Abierta discusión sobre los presupuestos, el señor Gómez Lozano pidió la palabra y expuso que del examen y estudio por él hecho del presupuesto, consideraba de necesidad impugnar una partida consignada en el capítulo 1.º de gastos y era el aumento de sueldo de quinientas pesetas con que figura el Contador de la Diputación. Que le

extreñaba el aumenta por considerarlo ilegal no solo porque recientemente se le aumentó el sueldo en 1.000 pesetas, sino también porque no tiene derecho al de 500 pesetas que ahora se le agregan.

No tiene derecho á ese aumento porque no lleva desempeñando en propiedad y con aptitud legal los cinco años que exigen las disposiciones vigentes para disfrutarlo, y aunque los llevara tampoco podría concedérsele ese aumento porque esta Diputación liquida sus presupuestos con déficit y según el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, «las Diputaciones provinciales que no se hallen en las condiciones fijadas en el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1889 no podrán conceder á los Secretarios la bonificación de que trata el art. 31 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, ni á los Contadores la que les permite alcanzar el art. 46 del Real decreto de la propia fecha» (art. 14). La Real orden de 7 de Abril del año actual declara preceptivo los quinquenios para los Contadores que desempeñen en propiedad estos cargos con carácter y aptitud legal de Contadores.

Ahora bien; el Contador de fondos provinciales de esta Diputación fué nombrado con condiciones y aptitud legal en 1.º de Julio de 1901. Es verdad que interinamente v sin esas condiciones desempeñó el cargo desde 1.º de Octubre de 1900, pero este tiempo no puede computársele para disfrutar el quinquenio, según la Real orden mencionada, esto es, por no ser Contador en propiedad y con aptitud legal. Por tanto pide á la Diputación que el dictamen de la Comisión de Hacienda se apruebe con la enmienda de excluir del presupuesto de gastos la partida de 500 pesetas de aumento gradual con que figura el Contador.

El señor Reina y el señor Borreguero dicen que no conciben cómo el señor Contador se iba á poner en aumento sino tuviera derecho á él.

El señor Grande dice que se está fuera del Reglamento y es 716582 33

por tanto inoportuna la discusión, porque el señor Gómez Lozano debió presentar por escrito la enmienda objeto del debate.

alk grand Charles ale and

terreno que segun informe de la

El señor Presidente propone se suspenda la sesión por cinco minutos para estudiar el caso y reanudada esta fué aprobado el dictamen con la modificación de excluir del presupuesto de gastos la partida de 500 pesetas de aumento gradual de sueldo con que figuraba el señor Contador.

Como ningún otro señor diputado quisiera hacer uso de la palabra fué puesto á votación el presupuesto y votado por unanimidad, siendo el resumen general del mismo el siguiente:

«Presupuesto ordinario 1906. —Resumen general del presubuesto

INGRESOS	Ptas. C	ts.
1.° Rentas		08
3.° Donativos, lega- dos y mandas	bei seen	
dos y mandas 4.º Repartimientos 5.º Instrucción públi-	659147	40
6.º Beneficencia	1699 33194	89
7.º Extraordinarios 8.º Arbitrios especia-	8850	
9.º Emprestitos	12682 *	00
10. Enagenaciones	oriotal [®]	
TOTOR la restriction de les	717089	1313
		33
GASTOS	obamu sor en	33
GASTOS 1.º Administración provincial	91317	
GASTOS 1.º Administración	91317	50
GASTOS 1.º Administración provincial	91317 35500 13665	50 00 00
GASTOS 1.º Administración provincial	91317 35500 13665	50 00 00
GASTOS 1.º Administración provincial	91317 35500 13665 6625 95837	50 00 00 00
GASTOS 1.° Administración provincial	91317 35500 13665 6625 95837 326367	50 00 00 00 33
GASTOS 1.º Administración provincial	91317 35500 13665 6625 95837 326367 45023	50 00 00 00 33 50

mientos»

12. Otros gastos.... 92107 00

10. Carreteras.....

11. Obras diversas... »

Cáceres 20 de Octubre de 1905. —El Presidente, Miguel F. Lancho.»

Repartimiento por filoxera.— Sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado el siguiente dictamen:

«La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia para la extinción de la filoxera en el próximo año de 1906, formado por la Contaduría con arreglo á los preceptos legales vigentes importante como en años anteriores 12.682 pesetas, y encontrando dicho proyecto ajustado á la Ley, tiene el honor de proponer á la Excma. Diputación se sirva prestarle su aprobación.

Palacio provincial 18 de Octubre de 1905.—Miguel F. Lancho. — Juan Calixto Lozano.—Gonzalo González Borreguero.—T. González.»

Repartimiento que se gira contra los Ayuntamientos de esta provincia para subvenir á los gastos que origine la extinción de las 12.682 hectáreas de terreno que según informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se hallan infestados del germen de filoxera, cuya tributación se establece á razón de una peseta por cada hectárea de terreno infestado, de conformidad con lo prescrito en la ley de 18 de Junio de 1885.»

(Continuará.)

Cuerpo Nacional

1100 010 9113 CO

DE

INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que por haberse rescindido el contrato á perjuicio del rematante por no haber cumplido con la condición 35 del pliego de condiciones reglamentarias que sirvió para la primera subasta y á los efectos de la 24 del mismo, se repetirá á los quince días de haberse publicado este anuncio en el Boletin Oficual de la provincia o en el siguiente si aquél fuere festivo y á la hora de las diez, la 1.ª subasta para enajenar el aprovechamiento de roza, aposto y labor en los sitios cuyos límites se expresan al final, en una extensión de 30 hectáreas del monte «Dehesa boyal» del término y propios de Robledillo de la Vera, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1907, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas publicados en los Boletines Oficiales de los días 6 y 12 de Septiembre último, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que el valor del disfrute es el de 360 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta l

carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Localidad y límites

Sitio, Dehesa Boyal; Norte, Coto de propiedad particular; Este, Camino de las Encinillas; Sur, Cerro de la Viga, y Oeste, Arroyo del Roncadero Hondo; de cabida aforada 30 hectáreas.

Ciudad-Real 16 de Mayo de 1906.—Mariano Gallego.

Dirección general

de Aduanas

Anuncio

Esta Oficina general cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 23 de Abril de 1906, abre un concurso público para contratar, de nuevo, el suministro á las Aduanas del Reino de los cartones de marchamo, sistema Schaefer, cuya propiedad es hoy de la Dirección general del Ramo, debiendo sujetarse el el referido contrato al siguiente

Pliego de condiciones

Primera. Los sellos de marchamo reformados se componen de un trozo de cartón fuerte, de pasta de paja, de catorce milímetros de largo por doce de ancho y próximamente de uno y medio de grueso, que tienen dos taladros, uno circular de milímetro y medio de diámetro, á través del cual pasa el hilo de lino de tres cabos, uno encarnado y dos amarillos con que el marchamo ha de unirse al tejido. El otro taladro, que es cuadrado, tiene cuatro milímetros de largo por tres y medio de ancho, destinado á contener un plomito con gancho que, agarrando los dos extremos del hilo, los sujeta y los hace aparecer en el reverso donde con la presión y la troquelación que el cartón recibe, queda impreso el grabado; impidiendo que sin la destrucción ó alteración del dibujo puedan los hilos ni el marchamo soltarse. El cartón será por una de sus caras del color amarillo obscuro, propio de la pasta y por la otra estará cubierto de papel blanco; presentando después de colocados y troquelados, los marchamos en el lado forrado de papel blanco; y sobre un guilloché fino, la fecha á la izquierda; á la derecha, el año, y en el centro, sobre el plomo, el número de orden de la Aduana; (los números del año y de la Aduana son en relieve), apareciendo en el otro lado del marchamo también sobre fondo guilloché y en relieve, las armas de España. El color de las caras de los cartones podrá variarse siempre que la variación no altere los precios convenidos y que por conveniencia del servicio lo acuerde la Dirección general de Aduanas, previo expediente.

Segunda. El suministro de que se trata, que ha de efectuarse por concurso, consistirá en los cartones, plomos, hilo y agujas exactamente iguales en su

forma y materia al que hoy usan las Aduanas, debiendo á este efecto facilitarse á los concursantes muestras oficiales de los indicados efectos, selladas con el de la Direccióa general del ramo.

Tercera. Siendo el consumo anual probable de diez millones el depósito que en garantía del cumplimiento del contrato y para atender á las urgentes necesidades del servicio debe quedar en el Centro directivo, se fija en un millón que representa aproximadamente el consumo de un mes.

Cuarta. El plazo para la admisión de proposiciones se fija en cuatro meses á partir de la fecha de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid. A cada solicitud deberán acompañarse, contenidas en una caja de cartón que lleve sobre la tapa consignado el nombre del fabricante, doce muestras de los cartones de marchamo, colocadas sobre una cartulina de forma que pueda procederse á su inmediata troquelación. Se acompañará además una memoria en la que se explicará con claridad la materia ó materias de que se compongan las distintas partes que han de constituir el marchamo, expresando también las dimensiones y demás detalles y pormenores referentes al mismo, además de fijar el precio á que se ofrezca el millar de cartones con el hilo y agujas necerios.

Quinta. El fabricante que desee contratar con la Hacienda el suministro de referencia, deberá ofrecer al precio más reducido y ventajoso, los cartones de marchamo y los accesorios ya mencionados, obligándose á entregar con sus plomitos, hilos y agujas hasta el número de diez millones en que se calcula el consumo probable de un año, sin perjuicio de facilitar más si el servicio lo exigiese, debiendo tener todos las mismas condiciones del modelo que se admita y acompañar á cada millar de cartones 300 metros de hilo y las agujas correspondientes. Las entregas de los cartones se efectuarán en cajitas de cartón de un millar con el hilo y agujas expresados y cada doce mi-

llares en una caja de madera. Sexta. El contrato se hará por término de cuatro años á contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura pública con las formalidades legales, prorrogables por la tácita y periodos de cuatro en cuatro años, si con uno de antelación, al menos, al vencimiento de cada periodo no se pide por alguna de las partes contratantes su anulación. El contratista quedará igualmente obligado á suministrar los mencionados efectos dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha en que la Dirección general de Aduanas haga el pedido.

Séptima. Se obliga también á no entregar los cartones que elabore ni ninguno de los útiles necesarios para la imposición del marchamo, sin orden previa de la Dirección general del ramo, bajo pena de rescisión del contrato y exacción de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Octava. Al cumplimiento del contrato queda obligado el con-

tratista con sus bienes y rentas habidas y por haber con absoluta renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Novena. La Hacienda abonará el importe de los efectos que con las condiciones antes mencionadas se entreguen, al precio convenido y previo examen y aprobación de las cuentas justificadas de las entregas que se hayan realizado; dictando la Dirección general las órdenes oportunas para que por la Tesorería Central se satisfaga su importe al contratista, apoderado ó persona que legalmente le represente, con cargo al crédito señalado ó que se señale en los presupuestos del Estado para «Gastos diversos de Aduanas.»

Décima. Después de aprobadas las condiciones por el Ministerio de Hacianda se elevará el contrato á escritura pública dentro del plazo de ocho días á partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación en que se le designe el Notario ante el cual deba aquella otorgarse; siendo de su cuenta los gastos, incluso el de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas y de la que debe remitirse á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el primer libramiento que se expida.

Undécima. En caso de incumplimiento de las condiciones que se estipulan, se dará por rescindido el contrato, quedando á beneficio de la Hacienda el importe ó valor del millón de sellos que debe encontrarse en depósito en la Dirección general del ramo como garantía del contrato y la rescisión podrá hacerse no sólo si se suprimiese el uso de los marchamos por reforma de la actual legislación, sino cuando circunstancias especiales y extraordinarias obliguen á variar el actual sistema.

Duodécima. Si el contratista no cumpliera debidamente lo convenido ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda, prévio aviso, podrá llenar el servicio de marchamo de la manera que estime más conveniente.

Décimatercera. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al artículo 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870; entendiéndose hecha la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares y aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga en todo ó en parte, á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que origine la falta de cumplimiento del contrato.

Decimacuarta. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurados los trámites gubernativos considerándose partes integrantes de aquel el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 sobre contratación de servicios públicos.—Madrid 8 de Mayo de 1906.—El Director general, Por orden, Federico Bazán.

En la Gaceta ae Maarid nûmero 139, correspondiente al día 19 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Escuelas especiales

En la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid se halla vacante la Cátedra de Química industrial inorgánica y de Metatalurgía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 7 de Marzo de 1888. Para ser admitido á las oposiciones se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobado el último ejercicio para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su capidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en iecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletínes Oficiales de las provincias y en las tablas de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego. Madrid 9 de Mayo de 1906.— El Subsecretario, Rosales.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

CÁCERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que en expediente para llevar á efecto la sentencia dictada, en juicio verbal civil seguido en este luzgado á instancia de don Victor García Hernández, del Comercio de esta capital, contra Salustiano Pérez Moreno, vecino de Torrecillas de la Tiesa, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de este día sacar á la venta en subasta pública, por término de diez días, las dos casas embargadas al segundo, sitas en dicho pueblo, que á continuación se describen:

Una casa, radicante en la calle de Lapapiés, sin número, compuesta de tres habitaciones, que linda por la derecha con Erapois

derecha, con Francisco Moreno; izquierda, con Rafael Moreno, y traseras, con Francisco Mariscal, libre de censos y cargas, y tasada en trescientas veinticinco pesetas ... Y otra casa en el barrio de la Rivera, con tres habitaciones: zaguan, cocina y otra habitación destinada á cuadra; se compone de planta baja y desvan; mide once metros de largo por ocho de ancho; linda, por la derecha de su entrada, con otra de José Borras; izquierda, con otra de Fausto Trujillo, y traseras, con cerca de don Manuel Chaves, libre de censos y cargas, y tasada en ochocientas pesetas

El remate tendrá efecto simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Torrecillas de la Tiesa el día cuatro de Junio próximo y hora de las once, previniéndose: Primero. Que en la Secretaría de este Juzgado, estará de manifiesto certificación de lo que resulta en el Registro de la Propiedad de Trujillo, con relación á los títulos de pertenencia de las fincas, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. Y tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del expresado valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se hace público para su conocimiento de los que en ella quieran interesarse.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.

—Ignacio Aranguren y Emaldia.

—Por su mandado, Guillermo Galán.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación

El señor don Aure'io Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en la pieza separada correspondiente al sumario que instruye por descarrilamiento de un tren, contra Gregorio Alves Cándido, ha acordado se cite á don Francisco Leitón, vecino de Alcantara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el téimino de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrids y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de recibirle declaración y ofrecerle en forma las acciones de la causa.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» expido la presente Cédula en Valencia de Alcántara á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Antonio M. Cepeda.

MONTÁNCHEZ

Don Gerardo Téllez Lázaro, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua que después se reseña, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifica su legítima procedencia, la cual fué robada de una cerca, en este término y sitio de la Fuente del Corcho, al vecino de esta villa Juan Suárez Galán, en la noche del día siete al ocho del actual, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número cuarenta y nueve del actual año, se instruye en este Juzgado por el delito de robo de la misma.

Dado en Montánchez á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Gerardo Téllez Lázaro.—Por su orden, Licenciado Pablo J. Serrano.

Señas de la yegua hurtada

Una yegua de ocho años, de un metro veinticinco centimetros de alzada, pelo castaño, raza española, con la marca ó contraseña de la Sociedad de Seguros de caballerías «El Fénix Agrícola» colocado en la nalga izquierda.

ALCALDIAS

TRUJILLO

Anuncio

Conforme á lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, ha de hallarse de manifiesto en la Secretaría de la Junta Pericial de e ta Ciudad, durante los días 1.º al 15 de Junio próximo para las reclamaciones que procedan.

Se hace público por midio del presente, llamando la atención esta Alcaldía de los contribuyentes que poseyeran fincas de las que pertenezcan á los términos municipales de Berzocana, Campo (Lugar), Escurial y Logrosán y que figuraban en el amillaramiento de esta Ciudad, en el cual desaparecen conforme á las disposiciones superiores, para que puedan enterarse de cuanto les interese en el asunto; transcurrido dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Trujillo 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Luis P. Mediavilla.

ABADÍA

Presupuesto extraordinario

Aceptado por este Ayuntamiento de mi presi tencia el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comisión designada al efecto, para el año actual de 1906, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado por el que lo desee y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente durante dicho plazo.

Abadía 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pablo Martín.

TORREQUEMADA

Reparto de consumos

Habiendo sido anulado por el señor Administrador de Hacienda el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año y rectificado de nuevo por esta Junta, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Torrequemada 19 de Mayo de 1906.

—El A'calde, Juan Martin.

ESCURIAL

Edicto

Don Pedro Carrasco Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento, y como tal de la Junta pericial de esta villa.

Hace saber: Se halla terminado por esta Junta el apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo venidero

de 1907.

Que en dicho apéndice se hallan comprendidas las veinte y dos dehesas ó fincas rústicas que en virtud de las resoluciones de la Excma. Diputación y de la Administración de Hacienda de esta provincia de fecha 4 y 28 de Abril repectivamente de 1894 y de las Reales ordenes de 17 de Octubre de 1903 y 5 de Junio de 1905, se ha acordado por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales de la Ciudad de Trujillo y de esta villa, autorizadas por la Administración de Hacienda dicha en orden de 26 de Febrero del presente año, segregarlas del Amillaramiento de aquella Ciudad e incluirlas en el de esta villa, y las que han sido alza y baja en el año último, acreditado el pago de los derechos de trasmisión á la Hacienda; y

Que así terminado, se halla expuesto al público desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos deducir contra el mismo las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que tengan por conveniente ante este Ayuntamiento, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas, pues para ello y por no ser el plazo oficial, se anuncia en este B LETÍN OFICIAL conforme al art. 60 del vigente Reglamento.

Escurial à 16 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Pedro Carrasco.—El Secretario de la Junta, Felipe Soria.

Nnuncio

Ganaderos

Se acogen vacas para verano y otoño, en una dehesa de excelentes pastos y abundantes aguas, junto á Gredos, á cinco leguas de Navalmoral de la Mata. Para precio y condiciones, dirigirse al Administrador don Simón Valverde, en Villanueva de la Vera de esta provincia.

sense brond citaling the plant defe

- Low to the election ast web notice is bringly

six of your rest of a structure to the series.

enthalges sol sur man pare pure postdoregue sen

aritmotation les cations en ob attatement in Segralanta de ou commission on chasis Settilinos en cantas, que o object of straint and place to all demarks Original de OBLIGACIONES do top attent karkerder en

Relación número y de 30 de Fulio de 1904.-

se publica sesión celebrada el día 3 de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la que, por obligaciones de la última guerra

Taberes art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904 Grupo primero.

Miles Palett Marine

So the second se

alvo de mil novedentins

and what was a long to the

and the international design

UE RIO TE MIN

FEC de la re	HA DE ENTRA	NDA oficinas	PERIODO	Número ción d	Número tiene			CLASE		IMPORTE
vja	MBS	AÑO	A QUE SE REFIERE EL CPEDITC	de la rela- e que pro- el crédito.	del que el crédito na relación	de orden	NOMBRE DEL ACREEDOR	Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	crédito — Pesetas
100	Junio	1904	Abril a Agosto 97			190	TEXABLE PARTY	Soldado	. Idem id. del batallón Cazadores Ex-	84 2
da lo	Octubre.	1904	Franco of a Marzo of			191	lacin	. Idem	io de Filipinas, núm.	2
ob.	Chero	1005	Febrero á Julio 07		ELS)	178	Santiago Chemono Dominatos	Idem		
913	Abril	1900	-		I de	().71	3 -	Caho		00
	ulio	1901	Enero 97 a Marzo 99	10. 10.			3aza	Idem		204
101	Agosto	1903	Septiembre 96 à Noviembre 97	L B one one bio	100	196	o Bueno Ma	Idem		20
	dem	1904	Septiembre of a Marzo on	o s do na	SILE FIE	197	opunu Opunu	. Idem		27 15
22	eptiembre	1004	96 a			190	Forigita Mullón Brand	Idem		9
-	fayo	1903	96 á I	9		200	rilino Ba	Sargento		6
HI	は、対対のは、アートに	1				201	Joaquin	Segundo Teniente		20
Jij	THE STATE OF ASSESSED.		embre		6	202	Huesa Bue	8:		
(F)		VI T	98 a l		2	203		indant		200
0	Octubre	1899	Febrero a Diciembre 96	034	9	204	D. Enrique Piñeiro Mascías	Teniente Coronel		91
DITTO	bril	1900	Marzo 97 á Diciembre 98	03.5	one add	TIQ.	a c	Colland Colland	rena, núm. I (Cuba)	26
A	gosto	1902	bre 95			J,	Benet	Sargento	(Cuba)	42
Id	Enero	1905	7 8	no Vio	3	208	encio Novelda	Soldado		406 72
T.	ebrero	1005	Agosto of Octubre of v Abril 6 Nociombre of			193	٠ د	. Idem		4
A	arzo	1905	Mayo of a Noviembre o8			1	Losé Guerrero Gómez	. Idem		8 90
F	lam.		C T Y			100		. Collicia		CXYY

BUSINES OF CHARLES OF THE PARTY OF THE PARTY.

Villanueva de la Vera de esta